

### COMPOSICIÓN CONSELLO ESCOLAR (SEGÚN NÚMERO DE UNIDADES)

Capítulo III (D 374/96): Órganos colexiados de goberno, composición e atribucións deles

Artigo 36º: O consello escolar.

### Centros públicos de Educación Infantil-Primaria según número de unidades

Representantes	Unidades			
	8 ou +	6 ou 7	3, 4 ou 5	1 ou 2
Director o Directora (Presidente o Presidenta)	1	1	1	1
Jefe de estudios	1	-	-	-
Representante municipal	1	1	1	1
Maestros o maestras	5	3	2*	TODOS
Padres y Madres*	5	3	2	1
Representante del personal de Administración y Servicios	1			
Secretario (con voz pero sin voto)	1	1	-	-
<b>Total con voto</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>TODOS</b>

\* Uno de los padres o madres será designado por el APA del centro.

\* Un deles, designado polo director, actuará como secretario, con voz e voto no consello.

### CAPÍTULO III (LOMLOE)

#### Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos Sección primera. Consejo Escolar

##### **Artículo 126. Composición del Consejo Escolar.**

1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:
  - a) El director del centro, que será su Presidente.
  - b) El jefe de estudios.
  - c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
  - d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
  - e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
  - f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
  - g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.